



"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00185 -2011/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes 18 MAR 2011

VISTO:

El Informe N° 265-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de marzo del año 2011, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000159-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 04 de Marzo del año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000159-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 04 de Marzo del año 2011, se resuelve: **AUTORIZAR** al Procurador Público Regional Provisional Dr. Daniel Castañeda Serrano, a fin de que cumpliendo con sus atribuciones, proceda a formular toda clase de acción legal, sea civil, penal y/o administrativa, contra los abogados Edmundo Alberto Sipion Riojas y Gastón Saavedra Mejía, en virtud a las razones expuestas en la presente resolución.

Que, el artículo antes mencionado autoriza Procurador Público Regional Provisional, a efectos de tomar toda clase de acción legal, sea civil, penal y/o administrativa, contra los abogados Edmundo Alberto Sipion Riojas y Gastón Saavedra Mejía. Que, tal mandato resulta ser de carácter genérico, debiéndose por ende ser rectificado, toda vez que, existen irregularidades cometidas por los letrados antes mencionados con respecto a haber dejado sin efecto la intervención económica de la obra "Planta de Agua de San Jacinto", desarrollada por la empresa A & J, ascendente a la suma de **DIECISIETE MILLONES DE NUEVOS SOLES (S/. 17'000,000.00)**, es por ello, que corresponde se especifique de manera clara e indubitable la autorización otorgada al Procurador Público Regional Provisional.

Que, el numeral 201.1 de la Ley N° 27444, establece que **"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, es necesario rectificar la Resolución Ejecutiva Regional N°000159-2011/GOB.REG.TUMBES-D, de fecha 04 de Marzo del año 2011, a fin de evitar vacíos legales y nulidades posteriores.

Procurador Público Regional Provisional
Daniel Castañeda Serrano
276

Procurador Público Regional Provisional
Daniel Castañeda Serrano
277

Folios 276 docencia
276 de feria y



Copia fiel del Original

Sección Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Folios 275 docientos setenta y cinco



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00185 -2011/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes 18 MAR 2011

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaria General del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el **Artículo Primero** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000159-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 04 de Marzo del 2011, el cual quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Regional Provisional, a fin de que cumpliendo con sus atribuciones, proceda a formular Denuncia por el Delito de Colusión Desleal contra los abogados Edmundo Alberto Sipion Riojas y Gastón Saavedra Mejía. Asimismo, **AUTORIZAR** al Procurador Público Regional Provisional, a fin de que cumpliendo con sus atribuciones, proceda a formular Demanda Civil de Indemnización Por Daños y Perjuicios contra los abogados Edmundo Alberto Sipion Riojas y Gastón Saavedra Mejía, al haber dejado sin efecto la intervención económica de la obra "Planta de Agua de San Jacinto", desarrollada por la empresa A & J, ascendente a la suma de **DIECISIETE MILLONES DE NUEVOS SOLES (S/. 17'000,000.00).**"

ARTICULO SEGUNDO: Queda de manera inalterable las demás consideraciones y disposiciones establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000159-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 04 de Marzo del 2011, a excepción del artículo materia de rectificación a través de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL-TUMBES
Gerardo Fídel Viñas Dibses
Gerardo Fídel Viñas Dibses
PRESIDENTE REGIONAL

Sección Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Folios 275 docientos setenta y cinco

Sección Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Folios 276